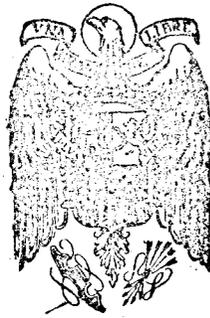


DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza MilitarESCUELA DE APLICACION Y
TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 9 de julio último (D. O. núm. 154), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de comandante de Artillería existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección de costa).

Los solicitantes remitirán sus instancias con la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 9 de julio último (D. O. núm. 154), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de comandante de Artillería existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección de campaña).

Los solicitantes remitirán sus instancias con la documentación que dispone la orden de 3 de julio de

1940 (D. O. núm. 148), cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, dos vacantes de capitanes de Artillería existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma (Sección de Campaña).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

ESCUELA POLITECNICA DEL
EJERCITO

Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 3 de julio último (D. O. núm. 149) para cubrir una vacante de teniente coronel, comandante o capitán de Artillería o Ingenieros en la Escuela Politécnica del Ejército, para explicar la clase de Resistencia de

materiales aplicados a máquinas y material, cálculo y fabricación de motores y chasis de automóviles, y otra de teniente coronel, comandante o capitán de Artillería para explicar la clase de Metalografía, se anuncia nuevo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148).

El personal de los citados empleos y Armas que deseen solicitarlas, promoverá instancia dirigida a mi Autoridad, acompañada de copia de hoja de servicios y de los certificados de haber ejecutado trabajos o desempeñado cometidos civiles que tengan relación con las materias, objeto del concurso a que aspiran.

Las instancias serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden para los solicitantes destinados en la Península, y de quince días para los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, la vacante de teniente coronel, comandante o capitán de Artillería o Ingenieros indistintamente, profesor auxiliar de Automovilismo existente en la Escuela Politécnica del Ejército.

El personal de los citados empleos y Armas que deseen ocuparlas, promoverá instancia dirigida a mi autoridad, acompañada de copia de Hoja de Servicios y de certificado de haber ejecutado trabajos o desempeñado cometidos civiles que ten-

gan relación con las materias objeto del concurso a que aspiran.

Las instancias serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, para los solicitantes destinados en la Península y de quince días para los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

ACADEMIAS DE INFANTERIA

— Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, "en comisión", las siguientes vacantes de profesorado en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Zaragoza:

Una de comandante de Infantería, profesor del primer grupo.

Una de comandante de Infantería, profesor de Educación Física.

Dos de capitán de Infantería, profesores del primer grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, las vacantes de profesorado en las Academias Militares de Transformación que a continuación se especifican:

Academia Militar de Transformación de Infantería de Zaragoza

Dos de capitán de Infantería, profesores del primer Grupo.

Una de capitán de Infantería, profesor del tercer Grupo.

Una de capitán de Infantería, profesor del quinto Grupo.

Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara

Una de capitán de Infantería, profesor de Educación Física.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares, y Canarias.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes de profesorado en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara.

Una de capitán de Infantería, profesor del cuarto grupo.

Una de capitán de Infantería, profesor del quinto grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

ACADEMIA DE CABALLERIA

— Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 4 de julio último (D. O. número 150), para cubrir en la Academia Militar de Transformación de Caballería una vacante de capitán de Caballería, profesor del segundo grupo, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los que determina la referida orden de 4 de julio último (D. O. núm. 150).

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

ACADEMIA DE ARTILLERIA

— Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de

la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Artillería, profesor del quinto Grupo (Química, pólvoras, explosivos y gases de combate) en la Academia Militar de Transformación de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Desierto el concurso anunciado por orden de 29 de junio último (D. O. núm. 137), para cubrir en la Academia Militar de Transformación de Artillería una vacante de capitán de Artillería, profesor del quinto Grupo (Topografía y tiro), se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los que determina la orden de 29 de junio último (D. O. núm. 137).

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

ACADEMIA DE INTENDENCIA

— Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Intendencia, profesor del primer Grupo, en la Academia Militar de Transformación del Cuerpo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden,

concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente coronel o comandante de Caballería o Ingenieros que existe en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Por haber sido promovido al empleo inmediato el teniente coronel de Infantería D. Fernando García Valiño, y declarado disponible forzoso en Marruecos, según orden de 9 de julio de 1942 (D. O. núm. 156), causa baja en el destino de primer jefe instructor de la Mehal-la Jalfiana de Larache núm. 3, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Pasa destinado al Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 el alférez provisional de la propia Arma D. Antonio Montaner Cuesta, del batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 33.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Cangas de Narcea (Oviedo), por haber cesado en el cargo de presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, el teniente coronel de Infantería D. José Mourille López, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada D. Federico Acosta Roldán, por pase a la situación de reserva del mismo el comandante de Infantería D. Ricardo Soria Valero, quedando en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de banda D. Abundio Domínguez Castellanos, cesando en la de reemplazo por enfermo que se encontraba, según orden de 23 de junio de 1941 (D. O. número 140).

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Elena Gutiérrez y Fernaud, por el comandante de Infantería D. Eugenio García Rivas, con destino de profesor en la Academia de Infantería de Guadalajara, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 11 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Consuelo Sanz Cantalapiedra, por el capitán de Infantería D. Amancio Bayón Cantalapiedra, con destino en el Regi-

miento de Infantería núm. 25, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Carolina García Alonso, por el capitán de Infantería D. José Heras González, con destino en el Regimiento de Infantería número 56, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Elvira Cuervo González, por el capitán de Infantería D. Javier Martí Matarredona, con destino en el Regimiento de Infantería número 31, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 11 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Julia Ibáñez Flores, por el capitán de Infantería D. Blas Pascual del Tiempo, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 11 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Concepción Quintana Jiménez, por el capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Luis Calderón Barba, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 15, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941

y las nomas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Cruz Manuel Díez, por el capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Julián Hernaiz del Río, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Remedios Lizana Jáimez, por el teniente de Infantería D. José Palomeque Lozano, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 59, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Gloria Pablos Arribas, por el teniente de Infantería D. José Resano García, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 1, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Luisa de la Huerta Cándido, por el teniente de Infantería D. Germán Seoane Vázquez, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 10, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número

229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Jerónima Nicolau Soler por el teniente de Infantería D. Andrés Tous y Sancho, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 60, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen Alvarez Bernárdez, por el alférez provisional de Infantería don Angel Antorrena Arbe, con destino en el Regimiento de Infantería número 55, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Teresa Acedo Junquera, por el alférez provisional de Infantería D. José Fernández Alfonso, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 62, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Isabel Rubio Muñoz, por el alférez provisional de Infantería D. Pablo Pérez Calderón, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 59, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número

229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las primera y cuarta Regiones Militares, los comandantes de Caballería D. Luis Cabanas Vallés y don Manuel de la Prada y Sedas, por haber cesado como presidentes de los Tribunales Regionales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Barcelona, respectivamente.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Destinos

Se destina a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, al teniente de Caballería D. Santiago Miñambres Rodríguez, con destino en el Regimiento mixto de Caballería núm. 18, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), surtiendo efectos administrativos en la revista del mes actual.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Elisa Revilla Calzado, por el teniente de Artillería D. José Esquivias Montes, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 29, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

INGENIEROS

Disponibles

Queda en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

el comandante de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Paulino Coll Masaguer, por haber cesado en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona que venía desempeñando.

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 5 de diciembre de 1936, el alférez de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Enrique Pellicer Carbonell, colocándose a continuación de don Manuel López Reyes, continuando en el Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de sargentos de Ingenieros correspondientes al turno de provisión normal.

Estas vacantes serán solicitadas obligatoriamente por todos los suboficiales de cualquier escala que aun no hayan sido destinados por este Ministerio y por los que están en condiciones de solicitar con arreglo a lo legislado.

Las papeletas serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en un plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Regimiento mixto de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Regimiento mixto de Ingenieros del VIII Cuerpo de Ejército.—Tres de sargento.

Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.—Una de sargento.

Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.—Una de sargento.

Batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.—Tres de sargento.

Grupo mixto de Ingenieros número 2.—Una de sargento.

Regimiento de Fortificación número 2.—Quince de sargento.

Regimiento de Fortificación número 3.—Cinco de sargento.

Regimiento de Fortificación número 4.—Seis de sargento.

Regimiento de Fortificación número 5.—Ocho de sargento.

Compañía de Transmisiones para la División de Caballería.—Cinco de sargento.

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Bajas

Causa baja en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria el comandante de Infantería del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) D. Bernardo Cilleruelo Izquierdo, quedando en su anterior situación en dicho Cuerpo.

Madrid, 5 de agosto de 1942.

VARELA

Causa baja en la Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Gaucín (Málaga) el sargento legionario D. Juan Delgado Ramos, quedando en su anterior situación en el segundo Tercio de La Legión.

Madrid, 5 de agosto de 1942.

VARELA

Causa baja en la Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Seo de Urgel (Lérida) el sargento legionario don Plácido López Cánovas, quedando en su anterior situación en el primer Tercio de La Legión.

Madrid, 5 de agosto de 1942.

VARELA

Concursos

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940

(D. O. núm. 148), se anuncia concurso para proveer las vacantes que existen de jefes y oficiales, Caballeros Mutilados, en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales que se indican.

Las instancias y documentaciones de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden anteriormente citada, serán cursadas a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente orden, concediendo cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Dirección General de Mutilados

Dos de capitán del extinguido Cuerpo de Inválidos; una de oficial segundo de Oficinas Militares (o auxiliar administrativo), puede no ser Mutilado.

Comisiones Provinciales

- Bilbao.—Tres de capitán.
- Santander.—Una de capitán.
- Oviedo.—Una de jefe.
- Las Palmas (Gran Canaria).—Una de jefe.
- Vitoria.—Una de capitán.
- Huelva.—Una de jefe y una de capitán.
- Valencia.—Una de capitán.
- Albacete.—Una de capitán y una de subalterno.
- Ciudad Real.—Una de capitán.
- Cuenca.—Una de capitán.
- Gerona.—Una de capitán.
- Toledo.—Una de capitán.

Comisiones Comarcales con una vacante de subalterno

Sabadell (Barcelona), Murias de Paredes (León), Aranda de Duero (Burgos), Fonsagrada (Lugo), Bande (Orense) y Tuy (Pontevedra).

Madrid, 5 de agosto de 1942.

VARELA

INTENDENCIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se conceden a los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se señalan:

Coronel D. Manuel López-Acedo Cadaval, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia, 4.000 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Herculano Velayos Gutiérrez, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Teniente coronel D. Adolfo Maestre Navarro, del Grupo de Tropas de Intendencia núm. 4, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Comandante D. Abilio Vinuesa Martín, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Tetuán, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Alférez D. Mauro Alonso Sáez, disponible forzoso en la segunda Región Militar, 2.000 pesetas anuales a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Fulgencio Martín Martín, de la Jefatura de Intendencia de Baleares, 1.500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

Premios de efectividad

Por hallarse comprendido en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), el teniente de Intendencia, hoy capitán provisional, don Gabriel Serrano Millán, con destino en el Taller y Parque de Automovilismo de Ceuta, se le concede el premio de efectividad de 1.400 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1940, fecha en que pasó la primera revista de teniente, por haber cumplido nueve años de servicio efectivo después de los veinticinco con abonos en 1 de noviembre de 1939 y 1.500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1940, cantidades que deberá percibir hasta fin del mes de mayo de 1941, en que fué promovido al empleo de capitán provisional.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pér-

didá de empleo, causa baja en el de sargento provisional en el Ejército, don Diego Santiago Alarcón, pasando a la situación militar que le corresponde, con arreglo al reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado del segundo concurso anunciado por orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 122), para cubrir una vacante de capitán médico, correspondiente al segundo grupo de la Academia de Sanidad Militar, se destina al de dicho empleo y Cuerpo don Arturo Criado Amonategui del Grupo de Regulares de Caballería número 2, el cual efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 115), para cubrir vacantes de oficiales médicos existentes en la Escuela Central de Educación Física, se destina al capitán de dicho Cuerpo D. Dimas Ibáñez Muñoz de la Torre, del Regimiento de Infantería núm. 44, y en comisión en el Regimiento núm. 14 de dicha Arma, el cual efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 115) para cubrir una vacante de capitán y otra de teniente médicos existentes en la Escuela Central de Educación Física, he designado para ocupar la de su empleo, al teniente médico D. José Peiro Artal, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9, el cual efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de las Nieves Bertrand Zoreda,

por el capitán médico D. Antonio Vilella Pérez de Albéniz, con destino en la compañía mixta de Sanidad Militar de Tenerife, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Nieves Eguía Martínez, por el capitán de Sanidad Militar D. Lucas Remírez Domaica, con destino en el Hospital Militar de La Coruña, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Ana Hernández Canut, por el teniente médico asimilado D. Jesús Jusué González, con destino en el Grupo mixto de Ingenieros núm. 2, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por herido, a partir de 7 de marzo de 1942, con residencia en Carabanchel Bajo (Madrid), el teniente médico asimilado D. Jerónimo Iborra García, con destino en el Regimiento mixto de Ingenieros núm. 1, como comprendido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

C. A. S. E.

Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio, cesa en

la situación de reemplazo por enfermo, en la cual se encontraba, por orden de 2 de septiembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 199), el auxiliar administrativo de la primera Sección del C. A. S. E. don Rafael Martín Rodríguez, quedando en la de disponible forzoso en la segunda Región Militar. Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

A fin de cubrir una vacante de jefe de Talleres existente en el Parque de Automóviles del Cuerpo de la Guardia Civil, se anuncia concurso de la expresada vacante, al que podrán concurrir los comandantes de la escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo, con título de ingeniero.

El personal solicitante lo hará mediante instancia reglamentaria dirigida a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) documentada con los méritos apropiados que posean, siendo el plazo de admisión de peticiones de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL para los destinados en la Península, y de quince para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de fecha 12 de mayo próximo pasado (D. O. número 106) para cubrir vacantes de oficial, existentes en los Grupos de Automóviles de los Cuerpos de Ejército que se citan, he designado a los siguientes:

Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército

Teniente de Artillería D. Julio Vidaurre Fernández de Pierola, del Regimiento de Artillería núm. 44.
Alférez de Infantería D. Santiago Santana Santana, del Regimiento de Infantería núm. 64.

Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército

Teniente de Infantería D. Secundino Villar González, del Regimiento de Infantería núm. 22.

Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército

Capitán de complemento de In-

fantería D. Ramón Cuevas Gutiérrez, del Regimiento de Infantería número 32.

Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército

Alférez de Ingenieros D. Angel Rodríguez de la Cueva, de disponible forzoso en Ceuta.

Batallón de Automóviles de Marruecos

Capitán provisional de Ingenieros don Alfonso Sánchez Macián, del batallón de Soldados Especialistas número 5.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59); se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Brigada del segundo Tercio de La Legión D. Manuel Fernández Moya, herido el día 24 de junio de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos D. Witilla Ayala Moreno, herido el día 19 de octubre de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 D. Claudio Cervigón García, herido el día 23 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 27 D. Pascual García Pizarro, herido el día 26 de septiembre de 1937, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 74 D. Ramón González Pérez, herido el día 10 de abril de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 D. Eugenio Gordillo Fernández, herido el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Salvador Jiménez Gallego, herido el día 19 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Luis Lamata Jiménez, herido el día 11 de octubre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 52 D. Francisco Martínez Martín, herido el día 2 de abril de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 D. Pedro Santos Anula, herido el día 28 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Flechas Negras número 15 D. Rafael Andrés Hernando, herido el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional del batallón de Trabajadores núm. 52 D. Pedro Arquero Díaz, herido el día 16 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 22 D. Jesús Fernández Miñón, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 61 D. Antonio Mari Cabanillas, herido el día 6 de abril de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del batallón de Cazadores de San Fernando número 1 D. José Martín Morán, herido el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 21 D. Fermín Martínez de Contrasta y Alvarez de Arcaya, herido el día 30 de junio de

1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional del batallón ciclista del Grupo de Exploración y Exploración núm. 9 D. Marcos Ortiz de Zárate, herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 24 D. Antonio Ontomuro Devesa, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 87 D. Teodoro Porral Batán, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 47 D. Luis Rivera Fernández, herido el día 22 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del batallón de Trabajadores núm. 26 D. Macrino Tomás Iglesias, herido el día 9 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 26 Javier María Acedo Pérez Boraita, herido el día 29 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 23 Miguel Díez Blanco, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 89 Pedro Matías Broncano, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 35 Jesús Negreira Rial, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 32 Serafín Rodríguez Lápido, herido el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Aurelio Romero García, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión

de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 29 Crescencio Suárez Fernández, herido el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 8 Manuel Tirado Miñarro, herido el día 16 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla Juan Molina García, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Gregorio Muñoz Labrado, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larrache núm. 1 Hamed Ben Yamai, número 3.820, herido el día 5 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 Butahar Ben Aixa, número 14.314, herido el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 José Cordas Barrientos, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Teodoro Fernández Expósito, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión José María Fernández Menéndez, herido el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Eugenio García Villalba, herido el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Jesús Gómez Alonso, herido el día 5 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Victoriano Hernández de la Prieta, herido el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Antonio Insúa Batado, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Francisco Jimena Romero, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 José Lobeto Bena, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Manuel López González, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Manuel Maceiras Patiño, herido el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Enrique Manzanas Martín, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Faustino Manzano Alcón, herido el día 23 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Miguel Marco Aznar, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Agapito Martín Gutiérrez, herido el día 5 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Manuel Martínez Domínguez, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Manuel Miñambres

González, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 19 Joaquín Molina Gallego, herido el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 Antonio Naval González, herido el día 29 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Manuel Navaira Pardo, herido el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Félix Nogués Miguel, herido el día 23 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 86 Gaspar Ochoa Sanz, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Francisco Oyarzabal Alcañabal, herido el día 27 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Ramón Penín Pazos, herido el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 19 Alfredo Piñcho García, herido el día 11 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 20 Darío Pombó Yáñez, herido el día 19 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería número 54 Aureliano Pose Martín, herido el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Tomás Prieto Moñero, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Ricardo Quintas Pérez, herido el día 26 de julio de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Felipe Razquín Mendinueta, herido el día 10 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Francisco Reyes Pizarro, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Felisindo Rodríguez Fernández, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Gabriel Rubio Vázquez, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Miguel Ruiz Rodríguez, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Clicerio Salgado García, herido el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Juan de Sancha Patiño, herido el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 Julián Sánchez Barragán, herido el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería José Santana Martín, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 38 Luzgerico Sanz Sanz, herido el día 27 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Manuel Silva Faria, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Manuel Silvarrey Darriba, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Donato Tejedor Domínguez, herido el día 4 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Manuel Torralbo Repiso, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Miguel Vázquez García, herido el día 3 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Ramón Vence Paredes, herido el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Jesús Veres Rivera, herido el día 11 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores Las Navas núm. 2 Antonio del Viejo Caballero, herido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Alfonso Viñas Penín, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Rafael Zafra Mata, herido el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Ambrosio Zaragoza Márquez, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Tomás Zubillaga Zubillaga, herido el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

ter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 2 Lorenzo Mon Lombardía, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 63 Rafael Alcorta Michelena, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Transmisiones Manuel Aranguren Ugarte, herido el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Fortificación núm. 2 Antonio Verde Brea, herido el día 25 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Guardia segundo de la 207 Comandancia de la Guardia Civil Félix Lagasta Aguirre, herido el día 28 de abril de 1938, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Guardia segundo de la 231 Comandancia de la Guardia Civil Angel Lara García, herido el día 31 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Guardia segundo de la 220 Comandancia de la Guardia Civil Angel Pascual Martínez, herido el día 18 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Zaragoza Constantino López Crespo, herido el día 3 de febrero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Alaya Juan Irazusta Gorostiaga, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla José López Agudo, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz Antonio López Pérez, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz Feliciano Martín Carmona, herido el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Martín Otegui Echevarría, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés General Mola Teófilo Requero Alejos, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la novena bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Ignacio Sánchez Vergara, herido el día 23 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Miguel Victoriano San Martín Cafranca, herido el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra Aurelio Soria Gandul, herido el día 3 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Luis Tomás Oliver, herido el día 1 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León Antonio Vizcaíno Márquez, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Salamanca Ricardo Prieto Martín,

herido el día 21 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Madrid, 23 de julio de 1942.

VARELA

Quinquenios

Sé conceden los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

Infantería

1.500 pesetas al brigada D. José García Marcos, del Regimiento número 46, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al brigada D. Sixto Chaparro Navarro, del Regimiento número 90, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Santiago Moreno Nebrada, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Gregorio Molina López, del Regimiento número 46, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Domingo Dugo Yamuza, del Regimiento número 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Valentín Madrid Martín, del Regimiento número 6, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Fuentes Cabrera, del Regimiento número 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Agustín Cabello Arjona, del Regimiento número 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Miguel Llabrés Palmer, de la Caja de Recluta núm. 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Santos Manso Escolar, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Isidro Vallejo Verges, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Arias González, del Regimiento número 29, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Rodríguez Alvarez, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antolín González de la Carrera, del Regimiento núm. 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Primitivo Hoyos Bercedo, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Malaquías Bruña Díez, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Elías Valmala Urquiza, del Regimiento número 21, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Ruiz Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Andrés Rodríguez Sosa, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Valido Santana, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco

años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Hernández Trujillo, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Palacios del Río, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Almeida Henríquez, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Emeterio Rojo García, del Regimiento número 90, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Virginio Esguevillas Merino, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Diego Cañas González, del Regimiento número 53, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julio Martín Andrés, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Fidel Abad Martínez, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Felicísimo Peralta Rodríguez, del Regimiento núm. 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Helódoro Arroyo Gómez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento, hoy brigada provisional, D. Victoriano Hierro Sogo, del Regimiento núm. 53, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Francisco Martel Hernández, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco G. Guerra Navarro, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isaias Fernández Bajos, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Gil Reina, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Arcadio Casado Romo, del Regimiento número 39, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Braulio Parra Caldito, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Bescos Bescos, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Gil Santana, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Báez León, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Romero Núñez, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Ramos Madera, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Daniel Rodríguez Melo, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Carrión González, del Regimiento número 39, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Nemesio Manzanal Hernando, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde

su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Donato Muñoz Isern, del Regimiento núm. 49, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Jaén Domínguez, del Regimiento núm. 63, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Garrido Uréndez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Sáez de la Torre, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Guillermo Gangoso Díaz, del Regimiento número 59, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Blas López Izquierdo, del Regimiento número 38, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Celestino Vitores Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Tur Riera, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ildefonso Márquez Cabrera, del Regimiento número 6, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Lafuente Aloras, del Regimiento número 18, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Isarre Béquér, del Regimiento número 18, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Pascual Gutiérrez, del Regimiento número 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Matco Alonso, del Regimiento número 43, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su

primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Mozo Gómez, del Regimiento número 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel García Ferrer, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Ballesteros Moreno, del Gobierno Político Militar de los territorios de Lini y del Sahara, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Montes Muñoz, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramiro Otero Luengo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 42, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Herrera Muñoz, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Carcedo González, del Regimiento núm. 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Mingo Benito, del Regimiento número 89, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Teodoro de la Torre Pineda, del Regimiento núm. 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sisio Martínez Maestro, del Regimiento número 53, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Federico García Urieta, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Laplana Val, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27, a

partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Gayo Cardenoso, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Santos García, del Regimiento número 53, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Nieto Aguilar, del Alto Estado Mayor, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sergio del Río Canellas, de la Capitanía General de la octava Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Chao Pérez, de la Capitanía General de la octava Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Victoriavide Arechaga, del Regimiento número 53, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas Militares

500 pesetas al músico de tercera don Andrés Belay Jul, del Regimiento número 29, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 8 de agosto de 1942.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Bajas

Por haber sido condenado en Consejo de Guerra de Oficiales Generales a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el capitán del Cuerpo de la Guardia Civil D. José Pérez Moya.

Madrid, 10 de agosto de 1942.

VARELA

Como resultado de expediente gubernativo, causan baja en el servicio, pasando a la situación militar que les corresponda, los cabos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les pudiera corresponder, previa propuesta reglamentaria:

Cándido San Martín Martín, de la 100 Comandancia exenta.

Luis Guerrero Durán, del 15 Tercio rural.

Francisco Cantón Martínez, del 18 Tercio rural.

Antonio Zayas Guerrero, del 33 Tercio de costas.

Madrid, 7 de agosto de 1942.

VARELA

Destinos

Pasan a servir los destinos de elección que se indican, los oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

Capitán

D. Tomás Ramírez Rodrigo, de la 139 Comandancia, a especialistas de la 238.

Tenientes

D. Juan Villalta Vergara, de la 240 Comandancia, a especialistas de la 231.

D. Alejo González Callejón, de la 232 Comandancia, a especialistas de la 132.

D. Enrique Moure López, de la 240 Comandancia, a especialistas de la 132.

D. José Moreno Carrasco, de la 234 Comandancia, a especialistas de la misma.

D. Isidoro Cejuela Patón, de la 134 Comandancia, a especialistas de la 135.

D. Martín Lorenzo Vicente, de la 100 Comandancia, a especialistas de la 136.

D. Isaac de la Iglesia Santos, de la 232 Comandancia, a especialistas de la 237.

D. Joaquín Carrasco Subires, de la 238 Comandancia, a especialistas de la misma.

Alféreces

D. Julio Ibias Mesa, de la 237 Comandancia, a especialistas de 231.

D. Vicente San Juan Erles, de la 231 Comandancia, a especialistas de la 131.

D. Juan Gil Delgado, de la 135 Comandancia, a especialistas de la misma.

D. Jesús Pérez Muñoz, de la 100 Comandancia, a la misma.

D. José Vicente Herrero, de la 134 Comandancia, a la 100.

Madrid, 10 de agosto de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar el sargento de la Guardia Civil, con destino en la 117 Comandancia, don Eduardo Angel Menéndez, quedando afecto al 17 Tercio rural.

Madrid, 10 de agosto de 1942.

VARELA

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

LEY por la que se conceden a la agrupación cuarta, "Ministerio del Ejército", del presupuesto extraordinario en vigor, varios suplementos de crédito, importantes en total pesetas 193.735.029,40, para obras de acuartelamiento, de fortificación y defensa y adquisición de material de guerra.

Justificada la insuficiencia de los créditos iniciales y los suplementarios otorgados al presupuesto extraordinario del Ministerio del Ejército para diversos gastos del mismo, se impone la necesidad de suplementarlos nuevamente en cuantía que ha sido acordada por el Gobierno, con los asesoramientos favorables correspondientes.

Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se conceden a la agrupación cuarta, "Ministerio del Ejército", del presupuesto extraordinario en vigor, tres suplementos de crédito, importantes, en total, ciento noventa y tres millones setecientos treinta y cinco mil veintinueve pesetas con cuarenta céntimos, con la siguiente distribución: Al concepto primero, "Construcción y reparación de edificios militares"; subconcepto primero, "Para toda clase de obras de construcción y reparación de edificios militares que exija la nueva organización", treinta y tres millones de pesetas; al concepto segundo, "Obras de fortificación"; subconcepto único, "Para obras

de fortificación y caminos de defensa", treinta y un millones de pesetas, y al concepto tercero, "Material de guerra"; subconcepto único, "Para la adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación", ciento veintinueve millones setecientos treinta y cinco mil veintinueve pesetas con cuarenta céntimos.

Artículo segundo. El importe de los antedichos créditos suplementarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO
(Del B. O. del Estado núm. 218.)

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO por el que se nombra

secretario general de la Dirección General de Seguridad a don José López Barrón.

A propuesta del Ministro de la

Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Secretario general de la Dirección General de Seguridad a D. José López Barrón.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTÍN GALARZA MORANTE

(Del B. O. del Estado núm. 218.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO por el que cesa en el cargo de Director Técnico de Consumo y Racionamiento, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don José María Sentís Simeón.

A propuesta del Ministro de

Industria y Comercio, y por pasar a ocupar otro cargo,

Cesa en el cargo de Director Técnico de Consumo y Racionamiento, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Comandante de Infantería don José María Sentís Simeón.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

DECRETO por el que se nombra Comisario de Recursos de la Zona sexta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al comandante de

Artillería D. Alfonso Sanz Gómez.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Nombro Comisario de Recursos de la Zona Sexta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al Comandante de Artillería D. Alfonso Sanz Gómez, con la reserva de plaza prevenida en el decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

(Del B. O. del Estado núm. 219.)

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de febrero del año en curso, cesan en los cargos de Juez, Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife D. Manuel Jiménez Franco, D. Germán Sevillano Ramos y D. Dionisio Hernández Oliva, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del B. O. del Estado núm. 214.)

Excmos. Sres.: Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de febrero del corriente año, cesan en los cargos de presidente y presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid D. Manuel Jiménez Ruiz y D. Manuel Jiménez Ortega; en los de vocales, D. Fermín Lozano Contra y D. Alfonso Serra Bernádez; en los de vocales suplentes, D. Luis Moliner Lanaja y D. Manuel Orfila Otermán, y en los de secretario y secretario

suplente, D. Antonio Carrasco Cobo y D. Andrés García de la Barga y Adalid, respectivamente.

En los de juez, secretario y secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Madrid, D. Carlos Múquiz Ayala, D. Santos Clemente García y D. Adolfo González Pérez.

En los de juez, secretario y secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Madrid, D. Enrique Amado del Campo, D. José María Pazos Rieiro y D. Antonio Luque López.

Y en los de juez y secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid, D. Antonio Villegas Gallifa y D. Ildafonso Rebollo Dicenta, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Ejército, secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Por haber terminado en sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de febrero del año en curso, cesan en los cargos de presidente y vocales del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla D. Rafael Añi-

no Ilzarbe, D. Francisco Díaz Pla y don Tomás Martín Barbadillo; en los de presidente suplente y vocales suplentes, D. Telmo Carrión Blázquez, D. José Ruiz Delgado y D. José Alvarez del Manzano y García Infante, y en los de secretario y secretario suplente, D. Joaquín Horna Campos y D. José Ferrándiz Arjonilla.

En los de juez, secretario y secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla, D. Luis Jiménez Ruiz, D. Félix Iriarte Guembe y D. José Delgado Alvarez.

En los de juez, secretario y secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huelva, D. Pedro Martín Mayor, don Antonio Martínez Delgado y D. José Gallango González.

Y en los de juez y secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla, D. Fernando Cotta Alsina y D. Francisco Rubio Arcos, respectivamente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Ejército, secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del B. O. del Estado núm. 222.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

Dada cuenta de instancia elevada por doña María del Perpetuo Socorro Abeilhe Martínez, viuda del que

fué capitán de Infantería del batallón Ciclista de Alcalá de Henares don Adolfo del Corral Hermida, asesinado por los marxistas en la Ciudad Universitaria el día 28 de agosto de 1936, y en la que solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don Adolfo y D. José Luis del Co-

rral Abeilhe, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59). Madrid, 25 de julio de 1942.

MORENO

(Del B. O. del Estado núm. 215).

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA M. DE A. NUM. 83

Teniendo que proceder a la enajenación en pública subasta, con arreglo a las normas establecidas, de un caballo de desecho, autorizado por la superioridad, por el presente anuncio se saca a concurso para que todos los que lo deseen puedan concurrir a dicho acto, que se verificará en este campamento el día 20 del próximo mes de septiembre y a las diez horas, siendo a cargo del adjudicatario los gastos del presente anuncio.

Campamento de Bétera, 5 de agosto de 1942.

P. 2—1, a.

LA LEGION.—PRIMER TERCIO

Por el presente se saca a concurso la adquisición de prendas y efectos para las necesidades de este Tercio, pudiendo los señores que lo deseen presentar sus ofertas, con arreglo al pliego de condiciones que obra en las representaciones de este Tercio en la Península y en esta Plaza.

P. 2—2.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 33

Necesitando este Regimiento adquirir mobiliario para las oficinas, mesas y bancos para los comedores de tropa, se saca a concurso por el presente, admitiéndose ofertas, en sobre cerrado, hasta el día 20 del actual en las oficinas de Mayoría de este Cuerpo, en donde estarán de manifiesto las condiciones que deban reunir, forma de pago y tiempo de entrega.

Melilla, 6 de agosto de 1942.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 3

Necesitando adquirir este Cuerpo el instrumental de música que se detalla, se anuncia por el presente el correspondiente concurso, para que los constructores o industriales que lo deseen presenten proposiciones en pliego cerrado y lacrado al comandante mayor del expresado Regimiento, hasta el día 30 de agosto actual:

EFECTOS A ADQUIRIR

Cinco timbales de marcha con sus accesorios.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en las oficinas de Mayoría, donde pueden ser examinados por el que lo desee.

El importe de la factura será abonada en el momento de que todos los efectos tengan entrada en el almacén del Cuerpo y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Badajoz, 4 de agosto de 1942.

P. 3—2.

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo necesarios en este Hospital durante el próximo mes de septiembre, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar, de las cantidades y condiciones que figuran en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 6 de agosto de 1942.

P. 1—1.

Necesitando adquirir un Cuerpo de la guarnición de Africa guerreras caquis, zaragüelles, camisas, re x a s blancos, briches, borceguies, pañuelos, calzoncillos y toallas, se hace saber por el presente a fin de que los industriales que lo deseen presenten modelos y proposiciones al capitán representante de los territorios de Ifni-Sahara D. José Acosta Cañabate, en la Subinspección de Fuerzas Jaliñanas (Tetuán), hasta el día treinta (30) de agosto próximo, en cuya fecha se cerrará el concurso, debiendo sujetarse a las condiciones que se les pondrán de manifiesto.

20 de julio de 1942.

P. 6—3.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos del mismo dependientes los artículos siguientes: Paja, leña, carbón vegetal, carbón hulla, cok, esparto, levadura, se hace presente que hasta el próximo día 14 de agosto, a las once horas en que se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura de pliegos, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta Plaza o en la que estén los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con los mismos. Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriben, no están obligados los oferentes a constituir depósito alguno; pero, recaída adjudicación, habrán de constituir

uno del 10 por 100 del importe de ésta.

Al acto deben asistir los autores o sus representantes legales.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquie-

ra de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 20 de agosto, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

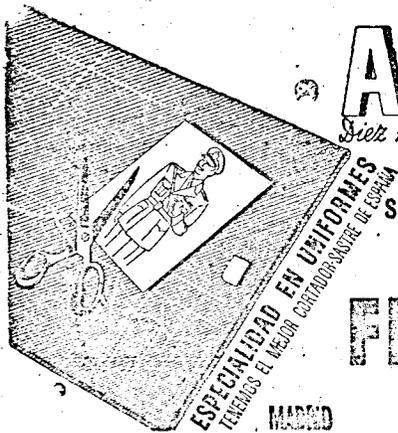
El importe del presente anuncio

será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 5 de agosto de 1942.

P. 1-1.

ANUNCIOS



A PLAZOS

Siete meses de crédito sin cuota de entrada

MUEBLES
SASTRERIA MILITAR Y PAISANO
ZAPATERIA

ALMACENES
FELIX GOMEZ
S.A.

CONDE DE ROMANONES, 5

MADRID

MUEBLES PARA
OFICINAS Y CASAS DE CAMPO
CASA CARRERO

Barquillo, 21

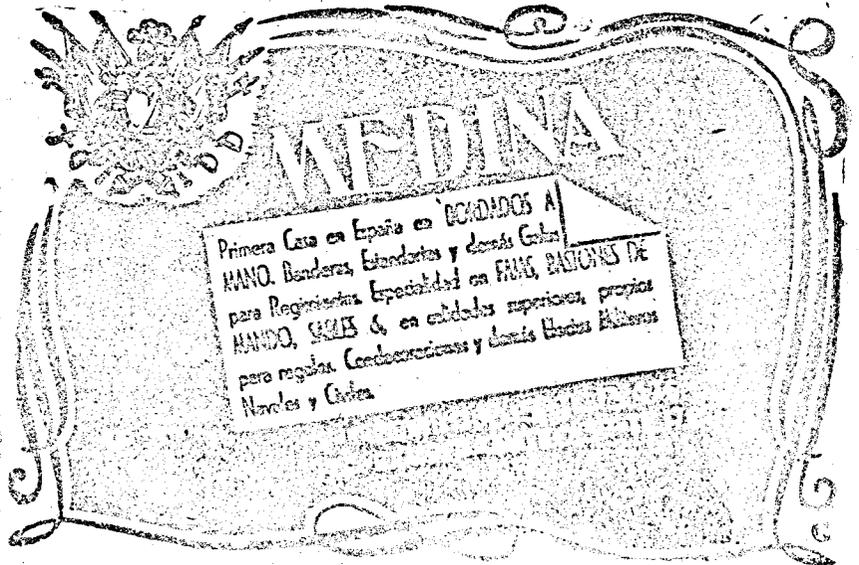
TALLERES PROPIOS

Teléfono 17201

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscritores lo dispuesto por la Superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0.60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscritores de Madrid, ampliado a cinco días los de provincias, guinea los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.



EFFECTOS MILITARES

J. SAZ
FABRICANTE

PRIMERA CASA EN ESPAÑA EN CONDECORACIONES MILITARES Y CIVILES - BANDERAS Y GALAS PARA REGIMIENTOS - BASTONES DE MANDO - FAJAS - SABLES DE LUJO - FABRICACION Y VENTA DE TODA CLASE DE EFFECTOS NAVALES Y MILITARES

Depache: Arenal, núm. 9 - Teléfono 27727 - MADRID - Talleres: Teléfono 17930